

**ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CONOCIMIENTOS APLICADOS A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

Valencia, a 17 de mayo de 2016.

**REUNIDOS**

De una parte, la asociación FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (en adelante FVMP), con CIF número G-46550885, y con domicilio a los presentes efectos en la Calle Guillem de Castro nº 46, 1ª planta de la ciudad de Valencia; e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de la Consellería de Administración Pública con el número 3.845 con C.I.F. número G-46550885 .

Interviene en su nombre y representación, y en calidad de Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé, provisto con NIF [REDACTED] con poderes vigentes, según escritura de formalización de acuerdos de fecha 5 de octubre de 2015, otorgada ante Notario de Valencia, D. Francisco Cantos Viñals, con nº 314 de su protocolo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35.1. a) de los Estatutos de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias de fecha 19 de octubre de 2007.

De otra parte, la mercantil DIVALTERRA, S.A. (ANTERIORMENTE, IMPULSO ECONÓMICO LOCAL, S.A.), con CIF núm. A-96029483, y con domicilio a los presentes efectos en la C/ Avellanas nº 14 de la ciudad de Valencia; inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 2399, general 1488, de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 93, hoja 15.826, inscripción 1ª, fecha de inscripción 29 de diciembre de 1988.

Intervienen en su nombre y representación, y en calidad de Directores Gerentes Dª AGUSTINA BRINES SIREROL, provista con N.I.F. [REDACTED] con poderes vigentes, según escritura de formalización de acuerdos de fecha 5 de octubre de 2015, otorgada ante el Notario de Valencia, D. Salvador Alborch Domínguez, con nº 1.030 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia en la hoja V-18.141 (Tomo 4053, Libro 1365, folio 165); y D. VÍCTOR SAHUQUILLO MARTÍNEZ, provisto con N.I.F. [REDACTED] con poderes vigentes, según escritura de formalización de acuerdos de fecha 18 de febrero de 2016, otorgada ante el Notario de Valencia, D. Salvador Alborch Domínguez, con nº 225 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia en la hoja V-18.141 (Tomo 4053, Libro 1365, folio 167).

Ambas partes se reconocen mutuamente, en el concepto en que intervienen, la competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar el presente acuerdo de colaboración y, en su virtud, exponen los siguientes:

**MANIFIESTAN:**

I. Que la FVMP, es una asociación, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituida por los Municipios, Provincias y demás Entidades Locales de la Comunidad Valenciana, que voluntariamente lo deciden para la defensa y promoción de la autonomía local y de los intereses locales, que no persigue ningún fin de lucro.

II. Que el ámbito territorial de la FVMP es el de la Comunitat Valenciana y su

ámbito competencial cualquier asunto de interés para las Entidades Locales Valencianas.

III. Que la FVMP constituye una plataforma de difusión y coordinación de los Entes Locales, y prevé entre sus fines estatutarios tanto la promoción, como la participación y realización de estudios, investigaciones y proyectos para la mejora del conocimiento de los problemas y circunstancias en que se desenvuelve la vida local.

La FVMP es el único organismo de la Comunidad Valenciana que está desarrollando un Plan de estudio, investigación y mejora del conocimiento de los problemas y circunstancias en que se desenvuelve la vida local y, al mismo tiempo, articulando que todo ello derive en la constitución de un centro propio para dicha finalidad.

IV. Que DIVALTERRA, S.A. (anteriormente, Impulso Económico Local, S.A.), es una Sociedad mercantil, bajo la forma de anónima, de la Diputación Provincial de Valencia, constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 85.3,c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, de 22 de diciembre de 1989.

V. Que DIVALTERRA, S.A. (anteriormente, Impulso Económico Local, S.A.), tiene como objeto social la promoción, apoyo y participación en actividades que contribuyan al desarrollo del entorno socioeconómico y del potencial endógeno local, potenciando iniciativas y proyectos creadores de conocimiento, riqueza y empleo, así como la asistencia a las corporaciones locales en la mejor consecución de sus fines.

VI. Que la FVMP ha dado inicio a un ambicioso proyecto que tiene como principales objetivos:

a) Incrementar la disponibilidad, calidad, especificidad, fiabilidad y contemporaneidad de la información necesaria y relevante que deba soportar la planificación de la acción pública en el ámbito local.

b) Minimizar el tiempo necesario para poder valorar, evaluar y aprovechar la información necesaria para la toma de decisiones pública mediante la clasificación o certificación de la misma por una entidad solvente.

c) Minimizar errores, disminuir el impacto de la impericia, aportando acierto y valor añadido al proceso de toma de decisiones en la acción pública local.

d) Crear un centro público de conocimiento riguroso (un centro de investigación de conocimientos aplicados a la administración local), que ponga al alcance de los funcionarios y responsables públicos de la entidades locales y, en definitiva, cualquier personal al servicio de las mismas, los elementos de conocimiento previos para el ejercicio de decisiones concretas y cotidianas en el ámbito de la materia del régimen local, consiguiendo importantes valores económicos y mayor calidad y eficiencia en la gestión de los intereses públicos, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, LRSAL). De modo que este centro, pueda convertirse en un referente en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) de la Administración Local en el ámbito de la provincia de Valencia, en particular, y de la Comunidad Valenciana, en general.

e) El proyecto pretende extenderse de forma concreta y puntual a todas y cada

una de las cuestiones que se suscitan en el ámbito local, convirtiéndose en una herramienta objetiva, configurándose, así mismo, como instrumento de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local dentro del espíritu y contenido de la LRSAL.

VII. En este proyecto la FVMP está trabajando en colaboración con diferentes Universidades Valencianas y personas especialistas en los diversos ámbitos científicos e institucionales.

VIII. Que la Diputación de Valencia, y su empresa pública DIVALTERRA, S.A. (anteriormente, Impulso Económico Local, S.A.), son concedoras del proyecto iniciado por la FVMP y, por ello, son conscientes de la necesidad de desarrollar y potenciar los fines expuestos en el apartado VI, constituyendo este, un proyecto estratégico para abordar el salto cualitativo que se requiere con urgencia en la vida municipal, dotando a los Ayuntamientos y demás entidades locales, de un sistema de información y conocimiento que les permita la toma de decisiones en condiciones de optimización. Por ello, la mercantil provincial está interesada en apoyar y participar de forma activa y eficaz en el proyecto, tanto con recursos financieros como humanos y técnicos, sin que ello impida la participación de otras administraciones y organismos, con objetivos comunes, así como la participación de entidades de prestigio en el ámbito de la investigación.

Por todo ello, ambas partes otorgan el presente acuerdo de colaboración, que se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del acuerdo de colaboración, dando cumplimiento al marco legislativo deducido de Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, es regular la colaboración entre la empresa DIVALTERRA, S.A. (anteriormente, Impulso Económico Local, S.A.) y la FVMP, para la realización, por ésta última, de los estudios previos que permitan concluir el diseño del modelo iniciado por la FVMP, y que se adjunta a este acuerdo de colaboración, para el desarrollo de un centro de Investigación de Conocimientos Aplicados a la Administración Local.

### SEGUNDA.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La FVMP se compromete a la realización de los trabajos de estudios previos para la implantación de un centro de investigación de conocimientos aplicados a la administración local, bajo la coordinación de su presidencia quien asignará su ejecución al grupo de investigación de la FVMP que con la colaboración de diversas universidades de Valencia, llevaran a cabo el proyecto mencionado de acuerdo con los principios inspiradores y el plan de trabajo específico que consta en la Memoria adjunta (Anexo I) y que forma parte inseparable del mismo.

Para el desarrollo de los trabajos descritos en este convenio, la FVMP aportará y/o coordinará los medios humanos y materiales así como de los costes derivados necesarios para llevar a cabo los estudios previos para la implantación del centro de investigación de conocimientos aplicados a la administración local.

De otra parte, DIVALTERRA, S.A. (anteriormente, Impulso Económico Local, S.A.), participará conjuntamente en el desarrollo de los trabajos previos a que hace

referencia el presente contrato, a través de su Área de Estudios y Planificación Estratégica, y más en concreto, del departamento de Información Territorial, que dispone y ampliará recursos materiales importantes e imprescindibles para la ejecución de los trabajos contratados. Todo ello implicará una coordinación eficaz entre los equipos de ambas entidades.

De la misma forma, DIVALTERRA, S.A. (anteriormente, DIVALTERRA, S.A. (anteriormente, Impulso Económico Local, S.A.)), desarrollará los estudios jurídicos para la concreción del órgano fundacional del futuro centro de Investigación de conocimientos aplicados a la Administración Local, así como la redacción de los estatutos que se deriven del órgano decidido.

#### TERCERA.- APORTACIÓN ECONÓMICA.

DIVALTERRA, S.A. (anteriormente, Impulso Económico Local, S.A.), empresa pública de la Diputación de Valencia, realizará una aportación económica de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 euros), IVA excluido, a la FVMP, con carácter finalista, para colaborar en dichos trabajos de investigación, todo ello conforme al Informe de Necesidad.

La no realización de todas o parte de las actuaciones previstas minorará la cantidad resultante a satisfacer al contratista.

La aportación se pagará, previa certificación de los trabajos realizados, mediante factura que incluirá informe con detalle y justificación de los trabajos ejecutados, no excediendo, en ningún caso, el total del importe del acuerdo de colaboración.

El pago de las facturas requerirá de aprobación expresa del órgano de contratación, y su presentación se realizará electrónicamente.

El presente acuerdo de colaboración no estará sujeto a revisión de precios.

#### CUARTA.- RESERVA DE DERECHOS.

La propiedad intelectual de los trabajos realizados por la FVMP para DIVALTERRA, S.A. (anteriormente, Impulso Económico Local, S.A.), será compartida entre ambas partes.

DIVALTERRA, S.A. (anteriormente, Impulso Económico Local, S.A.) manifiesta su interés y, en base al mismo, se reserva el derecho de formar parte del futuro desarrollo del centro de investigación de conocimientos aplicados a la Administración Local, de la manera y forma que se acuerde en su constitución definitiva.

#### QUINTA.- DURACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN.

Se establece como plazo máximo para la ejecución del objeto de los trabajos UN AÑO, desde la fecha de su firma.

#### SEXTA.- EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DE LA FVMP.

El acuerdo de colaboración se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera a la FVMP el responsable del acuerdo de colaboración o el órgano de contratación, en virtud del artículo 305 del TRLCSP, y observándose fielmente lo establecido en el Informe de

Necesidad que rige el acuerdo de colaboración y que se anexa como parte integrante del mismo; y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente acuerdo de colaboración, a las Instrucciones de Contratación que rigen en DIVALTERRA, S.A. (anteriormente, Impulso Económico Local, S.A.), de fecha 29 de Abril de 2008; el TRLCSP; Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público; y la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La ejecución del acuerdo de colaboración se realizará a riesgo y ventura de la FVMP, la cual no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios producidos durante la realización del mismo.

La FVMP será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para DIVALTERRA, S.A. (anteriormente, Impulso Económico Local, S.A.) o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del acuerdo de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305.2 del TRLCSP.

La recepción de la prestación objeto del acuerdo de colaboración se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 222 del TRLCSP y 204 del RGLCAP.

LA FVMP se obligará a cumplir con la normativa, nacional y/o comunitaria vigente que sea de aplicación, en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social, riesgos laborales y protección de datos de carácter personal, así como de cualquier otra que sea de aplicación en función de la prestación objeto del acuerdo de colaboración.

Cualquier relación jurídica de carácter laboral, civil, tributaria o de otro tipo que adopte con motivo del acuerdo de colaboración, será por su cuenta y riesgo sin que implique en ningún caso una relación directa o subsidiaria con DIVALTERRA, S.A. (anteriormente, Impulso Económico Local, S.A.)

#### SÉPTIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento para la aplicación del presente convenio, integrada por dos representantes de la FVMP y dos representantes de la empresa pública DIVALTERRA, S.A. (anteriormente, Impulso Económico Local, S.A.), con las siguientes funciones:

1. Coordinar los trabajos del presente convenio.
2. Impulsar, valorar y evaluar su ejecución
3. Elevar previo a los pagos, informe justificativo elaborado por la FVMP y sometido a la comisión mixta para su aprobación y traslado a los órganos competentes de la Diputación de Valencia.
4. Resolver los conflictos que puedan surgir en la interpretación y ejecución de los trabajos, así como de interpretación del clausulado del presente convenio.

El Órgano de Contratación designa como representantes del acuerdo de colaboración a D. MIGUEL ANGEL FERRI LLOPIS, Director del Área de Estudios y

Estrategia Local, y a D. Víctor Sahuquillo Martínez, Director-Gerente, ambos de DIVALTERRA, S.A. (anteriormente, Impulso Económico Local, S.A.). Con periodicidad mensual, emitirán informe al respecto, que validará, en su caso, la factura de la FVMP.

#### OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes dará lugar a la rescisión del convenio de acuerdo con lo dispuesto en la legislación que le es aplicable.

Las partes en cualquier momento podrán rescindir este convenio mediante un preaviso por escrito razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha en la que la rescisión ha de tener efectividad.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones a las que haya lugar en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, así como el uso de los conocimientos hasta entonces adquiridos. En cualquier caso, se abonarán a la FVMP todos los gastos realizados y comprometidos en firme hasta la fecha de rescisión.

#### NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN.

De acuerdo con el artículo 20.2 del TRLCSP, será de aplicación a éste acuerdo de colaboración privado las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos, es decir, los artículos 105 a 108 ambos inclusive del TRLCSP.

En su caso, las modificaciones del acuerdo de colaboración, deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

#### DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCION DE DATOS Y OTRA NORMATIVA.

DIVALTERRA, S.A. (anteriormente, Impulso Económico Local, S.A.) y la FVMP se comprometen al cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

#### DÉCIMO PRIMERA.- REGIMEN JURIDICO.

El orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de cualesquiera cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato y se renuncia al fuero jurisdiccional que en su caso pudiera corresponderle a la FVMP, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Valencia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente acuerdo de colaboración que consta de seis páginas impresas únicamente por el anverso, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. RUBÉN ALFARO  
PRESIDENTE FVMP

D. VÍCTOR SAHUQUILLO  
MARTÍNEZ

D<sup>a</sup>. AGUSTINA BRINES  
SIREROL

